



COMPETENCIA INTERNACIONAL  
VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO  
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**VIGÉSIMO SEGUNDA EDICIÓN**

**SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES IX**

**SITUACIÓN DEL SITIO DE ABISUMEIDO  
(TAKEO MAHANA MOTU)**

**EN EL CASO DE:**

***LA FISCALÍA V. GEERT VAN DER WEYDEN Y BERINGARIO  
TROMPETA***

**RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS**



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

#### NOTAS

Las preguntas aclaratorias se han contestado tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las respuestas son clarificaciones o correcciones a los hechos del Caso Hipotético con la finalidad de enfocar los asuntos centrales de las cuestiones planteadas durante las diferentes etapas de la Competencia.
- b) Las preguntas que no han sido contestadas no son relevantes para la discusión del presente caso o se encuentran en los hechos de éste.
- c) No se respondieron preguntas que implican realizar el proceso de investigación y argumentación de los participantes.

Este documento incluye varios anexos creados por las autoras del caso, diseñados para que los equipos puedan analizarlos y utilizar algunos de ellos en la elaboración de su argumentación oral y escrita. La intención es ofrecer a los participantes una experiencia más cercana a la realidad, proporcionándoles documentos probatorios similares a los que se presentarían en un procedimiento ante un tribunal internacional.

Las opiniones expresadas en este documento son exclusivamente las de las autoras y de ninguna forma reflejan las posiciones de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional o las de la Corte Penal Internacional. Los contenidos de este documento son meramente hipotéticos, siendo cualquier parecido con la realidad pura coincidencia.

#### CORRECCIONES

1. En el párrafo 55 deberá decir: *El 25 de febrero de 2024, la Presidencia de la CPI emitió la “Decisión que asigna la situación del sitio de Abisumeido (Takeo Mahana Motu) a la Sala de Cuestiones Preliminares IX”.*
2. En el párrafo 57 deberá decir: *[...] La segunda, fijó la primera comparecencia de Beringario Trompeta, de conformidad con la Regla 121 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, para el día 7 de mayo de 2024, produciéndose sin incidentes.*
3. En la parte dispositiva en el párrafo 73, inciso b, i) deberá decir: Crimen de lesa humanidad de traslado forzoso de la población bajo el artículo 7(1)(d) del Estatuto, bajo el modo de responsabilidad de **autoría inmediata** del artículo 25(3)(a) del Estatuto.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

4. En la parte dispositiva en el párrafo 73, inciso b, ii) deberá decir: Crimen de guerra de uso de veneno o armas envenenadas bajo el artículo **8(2)(e)(xiii) del Estatuto**, bajo el modo de responsabilidad de **autoría inmediata** del artículo 25(3)(a) del Estatuto.

#### CLARIFICACIONES:

5. El pueblo Daruhoa 'Inika Manu' se encuentra en un territorio ancestral que cuenta con una extensión de 75 km<sup>2</sup> dentro de la Isla de Takeo Mahana Motu.

6. Tras un acuerdo en febrero de 2023, en una apuesta para aumentar los ingresos públicos y facilitar la modernización de la isla en tiempos de crisis financiera, el Gobierno de Takeo Mahana Motu decidió realizar una concesión minera a la empresa mediante el Decreto de Emergencia Económica 13/2023, para explotar semiconductores en el territorio del pueblo Daruhoa 'Inika Manu. Esta concesión se otorgó por un periodo de 25 años bajo la condición de respetar la vida e integridad del pingüino volador, las tradiciones y ritos que el pueblo Daruhoa 'Inika Manu practicaba en las inmediaciones de Abisumeido, así como el pago de indemnizaciones a aquellos líderes indígenas seleccionados por el pueblo para representarlas y que fueron dedicados a fines comunes, por el uso de sus recursos naturales.

7. Geert van der Weyden tenía entre otras funciones, como presidente-director (CEO) de la empresa, facultades para definir la estrategia empresarial y disponer su éxito, tomar la decisión final cuando hay desacuerdos en el consejo, supervisar personalmente programas, proyectos clave, y al equipo directivo.

8. La empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., se compone de una estructura organizacional centralizada, en la cúspide se encuentra el CEO, Geert van der Weyden. Una Gerencia General, compuesta por el CEO y Pien Pimpeltje como asistente especial; así como de un consejo de administración dentro del cual se encuentra Beringario Trompeta, mismo que se reúne una vez al mes en la celebración de sesiones ordinarias.

9. Durante las sesiones del consejo se toman las siguientes decisiones: aprobar el presupuesto anual y supervisar la asignación de recursos; definir y aprobar políticas corporativas, incluyendo las de responsabilidad social y medioambiental; designar y remover altos ejecutivos y gerentes clave; gestionar las relaciones con los accionistas, comunidades locales y otros interesados; aprobar proyectos de inversión y expansión, especialmente aquellos que involucren recursos significativos o impactos medioambientales; entre otros.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

10. Luego de los experimentos realizados a los pingüinos voladores por el equipo científico de Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., bajo la dirección de la asistente especial de Geert van der Weyden y con el conocimiento de Beringario Trompeta, hubo un decrecimiento de un 35% de la población de esta especie. Lo anterior únicamente trajo como beneficio un incremento monetario derivado del conocimiento de proveer el crecimiento de minerales con los pingüinos.

11. Los artefactos tradicionales que el grupo liderado por “La Curtidora” utilizó consistieron en: hachas, cuchillos e instrumentos para trabajar la tierra como guadañas, machetes, rastrillos, picos y palas, entre otros.

12. El Clan del Cabo que, llegó a un acuerdo con Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. para defender con fuerza armada las operaciones de la empresa en el sitio de Abisumeido, consistía en un total de 350 personas; mientras que, el personal de seguridad de Trompetero de Minas y Caminos, consistía en un total de 500 personas.

13. El Gobierno de la Presidenta Barroco, en defensa de sus intereses económicos, proporcionó a Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. gran parte de los medios y armamentos de carácter defensivo, con potencial letal; mas no siendo estos su uso habitual.

14. Entre el 7 y el 15 de septiembre de 2023, tras tres meses de iniciado el esfuerzo armado, se llevó a cabo un enfrentamiento que dio como resultado en la muerte de casi 600 personas, de los cuales aproximadamente 100 personas pertenecían a Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.

15. Los estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil que denuncian los estragos que el desplazamiento causó en la salud mental del pueblo indígena son estudios preliminares, dada la temporalidad y novedad de la situación.

16. Finalmente, con relación a la historia de cooperación del señor Beringario Trompeta con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, se hace referencia a los hechos del caso de la situación de la República de Casia, analizado en el año 2023. En dicha situación, el señor Beringario colaboró como testigo otorgando declaraciones sobre la cercanía que tenía con el acusado Rolando de Todos los Santos, detalles de sus circunstancias familiares, así como los detalles que ayudaron a la obtención de pruebas para atribuir su responsabilidad penal individual.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICENTE CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 1

**Decreto de Emergencia Económica No. 13/2023, de 22 de febrero de 2023, por el que se realiza una concesión minera a la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.**

*Ciudadana Eufrasia Barroco*  
*PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU*

*A todos los que la presente vieren y entendieren.*

*Sabed: Que el Gobierno de Takeo Mahana Motu ha aprobado y Yo vengo en sancionar el siguiente:*

### **DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

*Considerando* la calamitosa situación económica que atraviesa Takeo Mahana Motu como consecuencia de la crisis financiera iniciada a nivel global a fines del año 2022.

*Considerando* las enormes riquezas geológicas existentes en el sitio de Abisumeido y su potencial para modernizar la economía y tecnología disponibles en Takeo Mahana Motu.

*Considerando* la exitosa trayectoria y contribuciones a la economía nacional de la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., convirtiendo a Takeo Mahana Motu en uno de los referentes mundiales en el comercio de minerales preciosos y abanderando el respeto al lugar referente en su nacimiento, el sitio de Abisumeido.

*Vista* la declaratoria de Estado de Emergencia Económica hecha por el Gobierno de Takeo Mahana Motu el día 1 de enero de 2023.

*Visto* el acuerdo entre el Gobierno de Takeo Mahana Motu y Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., de 13 de febrero de 2023.

### **DISPONGO**

*Artículo 1.-* La concesión de los derechos de explotación minera de las localizaciones subterráneas presentes en el sitio de Abisumeido, en exclusiva, a la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

## PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

---

---

*Artículo 2.-* Esta concesión se encuentra condicionada a la legislación vigente en materia cultural y medioambiental. La empresa concesionaria deberá garantizar en el ejercicio de sus actividades el debido respeto a los ritos realizados por los Daruhua 'Inika Manu en el sitio de Abisumeido, así como a los 'Inika Manu y todos los elementos espirituales y culturales encontrados en el sitio.

*Artículo 2 bis.-* La empresa concesionaria deberá igualmente abonar, en concepto de indemnización, el 0,5% de los beneficios consecuencia de sus operaciones en el sitio de Abisumeido a las personas designadas por los Daruhua 'Inika Manu.

*Artículo 3.-* Esta concesión se concede por un periodo de 25 años y se condiciona a la ratificación de la Asamblea de Takeo Mahana Motu al fin del presente Estado de Emergencia Económico.

*Artículo 4.-* Este Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación.

Por tanto, mando a todas las personas ciudadanas, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar el presente decreto.

**CÚMPLASE**

**CIUDADANA EUFRASIA BARROCO  
PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU**



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 2

**Decreto de Emergencia Económica No. 15/2023, de 1 de octubre de 2023, por el que se declara la existencia de un conflicto armado no internacional y se designan partes beligerantes.**

*Ciudadana Eufrasia Barroco*  
**PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU**

*A todos los que la presente vieren y entendieren.*

*Sabed: Que el Gobierno de Takeo Mahana Motu ha aprobado y Yo vengo en sancionar el siguiente:*

### **DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

*Considerando* las exitosas operaciones de la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. en el sitio de Abisumeido y sus contribuciones a la eventual resolución de la crisis financiera que atraviesa Takeo Mahana Motu.

*Considerando* los resultados de las operaciones en el sitio de Abisumeido en la modernización de Takeo Mahana Motu y su surgimiento como referente mundial tecnológico, así como la necesidad de mantener el suministro de componentes tecnológicos y minerales estratégicos al resto del globo.

*Condenando* las recientes acciones violentas de las autoproclamadas Rondas Pingüinistas de Protección Cultural y sus consecuencias mortales para 10 operarios de Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.

*Vista* la declaratoria de Estado de Emergencia Económica hecha por el Gobierno de Takeo Mahana Motu el día 1 de enero de 2023.

### **DISPONGO**

*Artículo 1.-* La declaración de la existencia de un conflicto armado no internacional en el sitio de Abisumeido, en Takeo Mahana Motu.

*Artículo 2.-* La declaración de las autoproclamadas Rondas Pingüinistas de Protección Cultural como parte beligerante y enemiga del Estado.

*Artículo 3.-* El cambio del marco de operaciones de la fuerza pública, pasando a regirse por el marco del derecho internacional humanitario y autorizando el uso de la fuerza letal de acuerdo con las necesidades militares.





# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

*Artículo 4.-* La renuncia a la acción penal del Estado en cuanto a bajas, mortales o no, producidas en las Rondas Pingüinistas de Protección Cultural por parte de la fuerza pública de acuerdo con las necesidades militares.

*Artículo 5.-* La movilización militar obligatoria de los empleados de Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. y organizaciones anexas, pasando a someterse al estatus y disciplina militar en las mismas condiciones que el Ejército de Takeo Mahana Motu.

*Artículo 5 bis.-* Las fuerzas referidas en el artículo 5 quedarán bajo el mando del señor Geert van der Weyden, presidente-director de Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., con el rango y privilegios de general por la duración de la declaratoria de conflicto armado no internacional.

*Artículo 6.-* La autorización de la transferencia de equipos y personal militar del Ejército de Takeo Mahana Motu a las fuerzas referidas en el artículo 5.

*Artículo 7.-* Este Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación y por duración indefinida.

Por tanto, mando a todas las personas ciudadanas, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar el presente decreto.

**CÚMPLASE**  
**CIUDADANA EUFRASIA BARROCO**  
**PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU**





# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

#### **ANEXO 3**

#### **DECLARACIÓN DE USO LIMITADO**

##### **PARTES**

- *La Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), representada por Elizabeth López García, Fiscal (en adelante denominado “el Fiscal”);*
- *Beringario Trompeta, representado por Max Orlando Benítez, Abogado Defensor (en adelante “el Sr. Trompeta”).*

##### **PREÁMBULO**

*Esta Declaración de Uso Limitado (“DUL”) se formaliza de conformidad con el Artículo 55 (2) del Estatuto de Roma. Describe las condiciones bajo las cuales el Sr. Trompeta acepta proporcionar declaraciones orales o escritas al Fiscal para seguir pistas o desarrollar información o pruebas adicionales. Estas declaraciones no serán utilizadas contra el Sr. Trompeta excepto según lo estipulado en este documento.*

##### **CONSIDERANDO**

- *Considerando que la CPI está investigando presuntos crímenes dentro de su jurisdicción, específicamente en relación con las actividades de Geert Van Der Weyden y Beringario Trompeta en Abisumeido.*
- *Considerando que el Fiscal tiene motivos para creer que el Sr. Trompeta ha cometido un crimen dentro de la competencia de la Corte y tiene la intención de interrogarlo de conformidad con el artículo 55(2) del Estatuto de Roma.*
- *Considerando que el Sr. Trompeta está dispuesto a cooperar con el Fiscal proporcionando declaraciones veraces a cambio de ciertas protecciones.*

##### **DECLARACIÓN**

1. *Provisión de Declaraciones:*
  - 1.1. *El Sr. Trompeta acepta proporcionar al Fiscal declaraciones orales o escritas sobre la investigación en curso sobre los crímenes presuntamente cometidos por Geert Van Der Wyden y otros.*
  - 1.2. *Dichas declaraciones deberán realizarse de forma voluntaria y veraz.*
2. *Uso de Declaraciones:*



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- 2.1. *El Fiscal utilizará las declaraciones del Sr. Trompeta únicamente para seguir pistas o desarrollar información o pruebas adicionales.*
- 2.2. *Las declaraciones no se utilizarán directamente contra el Sr. Trompeta en ningún procedimiento ante la CPI, excepto lo dispuesto en la Sección 3 de esta DUL.*
3. *Excepciones:*
  - 3.1. *Si el Sr. Trompeta proporciona información falsa u omite intencionalmente hechos materiales durante sus declaraciones, el Fiscal podrá utilizar las declaraciones en su contra en procedimientos posteriores.*
  - 3.2. *Si el Sr. Trompeta infringe cualquiera de los términos de esta DUL, las protecciones otorgadas en virtud de esta DUL serán nulas y las declaraciones podrán usarse en su contra.*
4. *Derechos del señor Trompeta:*
  - 4.1. *El Sr. Trompeta reconoce que ha sido informado de los motivos para creer que ha cometido un crimen dentro de la jurisdicción de la CPI.*
  - 4.2. *El Sr. Trompeta se reserva el derecho de guardar silencio, con las consecuencias correspondientes en cuanto a la validez de esta DUL, y de contar con asistencia jurídica de su elección. También conserva el derecho a ser interrogado en presencia de su abogado, a menos que renuncie voluntariamente a ese derecho.*
5. *Confidencialidad:*
  - 5.1. *El contenido de esta Declaración y las declaraciones proporcionadas por el Sr. Trompeta permanecerán confidenciales, excepto cuando sea necesario para los propósitos descritos en esta DUL o según lo requiera el Tribunal.*
6. *Duración y Terminación:*
  - 6.1. *Esta DUL permanecerá en vigor hasta la conclusión de la investigación y cualquier procedimiento relacionado, a menos que se rescinda antes por consentimiento mutuo de las partes.*
  - 6.2. *Cualquiera de las partes podrá rescindir esta DUL mediante notificación por escrito. Al momento de la terminación, las declaraciones proporcionadas por el Sr. Trompeta no se utilizarán en su contra excepto como se especifica en la Sección 3.*
7. *Ley aplicable:*
  - 7.1. *Este Acuerdo se registrará e interpretará conforme al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI.*



COMPETENCIA INTERNACIONAL  
VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO  
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

*Elizabeth López García*

*Fiscal*

*Oficina de la Fiscal, Corte Penal Internacional*

*Max Orlando Benitez*

*Abogado Defensor*

*Para el señor Beringario Trompeta*

*Beringario Trompeta*

*Beringario Trompeta*

*Ciudad de México a 5 de junio de 2024*



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 4

### Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.



### —START TRANSCRIPT, INFORMANTE ANÓNIMO—

No puedo contenerme. Lo que empezó como una operación de buena fe para ayudar a la economía de este país se convirtió en una sanguinaria búsqueda de beneficios a las espaldas del pueblo de Takeo Mahana Motu, con la llegada de Gideon van Mijnen y sus malditos, malditos “asistentes especiales”.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

---

---

//

Tengo incluso pesadillas por las noches con las cosas que he visto pasar en el sitio de Abisumeido de la mano de Trompetero. Al poco de empezar las operaciones tras el Decreto de Emergencia Económica 13/23, Trompetero se percató de que las mayores concentraciones de minerales siempre, siempre se daban en los sitios dónde los ‘Inika Manu, estos adorables pingüinos voladores, construían sus nidos. Y digo construían porque inmediatamente, y sospecho con instrucciones del mismísimo Geert, empezaron a sacar estos simpáticos pingüinos púrpura de Abisumeido para averiguar una forma de monetizar cual sea el mecanismo por el que esto ocurre.

//

Se creen inteligentes por hacer sus experimentos en aguas internacionales, ocultos del mundo, pero no contaban conmigo, no. Pien Pimpeltje se cree por encima del mundo, pero yo ya lo he visto todo. Yo lo he visto todo. No puedo empezar a describir la clase de experimentos que se han hecho en los Inika Manu - un olor fétido de muerte al abordar este centro de experimentación guiado por el dinero. Los incesantes gritos de los pingüinos enfrentando vivisecciones en el mejor de los casos y, en el peor... no quieren saber qué ocurre en el peor...

—END TRANSCRIPT—



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 5

### ***Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.***

#### **TROMPETERO DE MINAS Y CAMINOS, S.C.A.**

#### **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URGENCIA DE LA SOCIEDAD TROMPETERO DE MINAS Y CAMINOS, S.C.A. DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2023**

En Iruburu, Capital de Takeo Mahana Motu, hoy día 1 de abril de 2023, siendo las 13:33 horas, se reunieron de urgencia los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A., en la sede de la sociedad así como por videoconferencia.

El señor Geert van der Weyden, en su calidad de Presidente-Director del Consejo de Administración, ocupó la presidencia de esta reunión y, una vez comprobado que se encontraban reunidos según lo establecen y prescriben los Estatutos Sociales, se dejó abierta la reunión y acto seguida se expuso el

#### **ORDEN DEL DÍA**

Único.- En vista de la deteriorada situación de seguridad en el sitio de Abisumeido, presentación y sometimiento a voto de un acuerdo, a propuesta de la Asistente Especial Pien Pimpeltje, para la contratación de una empresa de seguridad externa y la recepción de equipos de defensa por parte del Gobierno de Takeo Mahana Motu y otras partes interesadas.

Acto seguido, el Presidente-Director dio lectura al orden del día y se declaró abierta la discusión. El Consejo de Administración, tras las deliberaciones pertinentes, decidió por 14 votos a favor y 1 en contra (Consejero Beringario Trompeta), aprobar el acuerdo propuesto en la siguiente resolución:

#### **RESOLUCIÓN ÚNICA**

El Consejo de Administración de la sociedad Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. aprueba el plan propuesto para la contratación de la empresa de seguridad externa, “Clan del Cabo, S.A.”, y la recepción de equipos defensivos por parte del Gobierno de Takeo Mahana Motu y otras partes interesadas. El Consejo de Administración también determina que estos medios personales y de equipos sólo deberán utilizarse en legítima defensa.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

---

---

*Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar por parte del Consejo de Administración, se declaró cerrada la sesión siendo las 14:05 horas, en el día de la fecha. De todo lo cual, fue levantada la presente acta, aprobada y firmada por todos los presentes en señal de aceptación y plena conformidad.*

*[SIGUEN FIRMAS]*





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 6

### Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

—START CALL, 2 de octubre de 2023, 16:05—

- **PP:** Buenos días, ¿qué tal? ¿Cómo va tu español?
- **GW:** Hola Pien. Bien, aquí vamos. Estaba alimentando a mis pavos reales. No es normal que me llames. ¿Está todo bien?
- **PP:** Sé que prefieres que yo maneje las cosas, pero creo que va a hacer falta que vengas. Las cosas se nos están saliendo un poco de control. ¿Cuánto sabe usted de las artes militares?
- **GW:** ¿Yo? Pues he visto alguna pelícu...
- **PP:** Bueno, ¡mi general! Hemos estado teniendo algunos problemas en Abisumeido con un grupillo de esta gente de los pingüinos, los algo algo manu. No sé. La cosa es que ha habido un par de incidentes malos y la presidenta de este país pues ella va y declara un conflicto armado. Y encima nos da estatus militar y nos pone bajo tu mando...
- **GW:** [expresión ininteligible] Nunca he sido militar. Bueno, tú ya sabes que tienes el mejor criterio para manejar las cosas. Sigue haciendo lo tuyo y la compañía (y mis bolsillos) estarán felices.
- **PP:** Por supuesto, mi general. No sé si usted entiende la gravedad de la situación, pero yo lo mantendré todo bajo control. ¿Cree que usted podrá venir en algún momento? Nuestro personal ha estado sufriendo un poco por esta situación y seguro necesitaría un poco de arenga de su, de su líder...
- **GW:** ¿Yo? ¿Ir allí? Justo ahora tengo mi competición de petanca anual, quizá a finales de mes...
- **PP:** Creo que sería mejor que viniese cuanto antes, la cosa se está descontrolando...
- **GW:** ¡Espera, espera! Creo que he visto en un juego de estos de mi hijo algo sobre que siempre hacen falta reglas de enfrentamiento en un conflicto armado. ¡Yo las hago! ¡Ahora mismo! La petanca puede esperar.
- **PP:** Por supuesto, mi general.
- **GW:** [sonido de pavo real] Tengo que irme, mis pavos reales están impacientes. ¿Hace falta algo más?
- **PP:** No, yo me encargo. Muchas gracias, mi general.

—END CALL, 2 de octubre de 2023, 16:07—



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 7

**Decreto Presidencial Especial No. 1/2024, de 23 de enero de 2024, por el que se confiere Medalla a los Altos Méritos en las Artes Militares de la Orden de la General Francisca Federica de Deméter Prometea de Todos los Santos Gómez de Ruiz al General (e) Geert van der Weyden.**

*Ciudadana Eufrasia Barroco*  
*PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU*

*A todos los que la presente vieren y entendieren.*

*Sabed: Que el Gobierno de Takeo Mahana Motu ha aprobado y Yo vengo en sancionar el siguiente:*

### **DECRETO ESPECIAL PRESIDENCIAL**

*Considerando* las exitosas operaciones de la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. en el sitio de Abisumeido, al mando del Sr. Geert van der Weyden, y sus contribuciones a la eventual resolución de la crisis financiera que atraviesa Takeo Mahana Motu.

*Considerando* los resultados de las operaciones en el sitio de Abisumeido en la modernización de Takeo Mahana Motu y su surgimiento como referente mundial tecnológico, así como la necesidad de mantener el suministro de componentes tecnológicos y minerales estratégicos al resto del globo.

*Condenando* la dedicada protección de los recursos económicos del país y la muestra de determinación y coraje en sus obligaciones militares ante las recientes acciones violentas de las autoproclamadas Rondas Pingüinistas de Protección Cultural.

*Vista y cumplida* la legislación pertinente en cuanto a la imposición de la Medalla a los Altos Méritos en las Artes Militares de la Orden de la General Francisca Federica de Deméter Prometea de Todos los Santos Gómez de Ruiz.

**DISPONGO**



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

---

---

*Artículo 1.-* La concesión de la Medalla a los Altos Méritos en las Artes Militares de la Orden de la General Francisca Federica de Deméter Prometea de Todos los Santos Gómez de Ruiz al Sr. Gen. (e) Geert van der Weyden, junto con todos los derechos y beneficios que procedan según la legislación vigente.

*Artículo 2.-* Este Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación y por duración indefinida.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar el presente decreto.

**CÚMPLASE**

**CIUDADANA EUFRASIA BARROCO**  
**PRESIDENTA DE TAKEO MAHANA MOTU**



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICENTE CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 8

**\*\*Naciones Unidas S/RES/2024\*\***

**\*\*Consejo de Seguridad\*\***

Distr.: General  
22 de febrero de 2024

**\*\*Resolución 2024 (2024)\*\***

Adoptada por el Consejo de Seguridad en su 7801<sup>a</sup> sesión, el 22 de febrero de 2024

El Consejo de Seguridad,

*Expresando* grave preocupación por la situación en el sitio de Abisumeido y condenando la violencia y el uso de la fuerza contra la población civil, en un contexto de agravación de la violencia a nivel global,

*Deplorando* las violaciones sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos, expresando profunda preocupación por las muertes de civiles, y rechazando inequívocamente la incitación a la hostilidad y la violencia contra la población civil por parte de las fuerzas implicadas,

*Acogiendo* con satisfacción la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/S-15/2 del 15 de febrero de 2024, incluyendo la decisión de despachar con urgencia una comisión internacional independiente de investigación para investigar todas las violaciones alegadas del derecho internacional de los derechos humanos en el sitio de Abisumeido, establecer los hechos y circunstancias de tales violaciones y de los crímenes perpetrados, y, cuando sea posible, identificar a los responsables,

*Considerando* que los ataques generalizados y sistemáticos que están teniendo lugar actualmente en el sitio de Abisumeido contra la población civil pueden constituir crímenes de lesa humanidad,

*Expresando* preocupación por la situación de los pueblos forzados a huir de la violencia en Takeo Mahana Motu,

*Recordando* la responsabilidad de las autoridades de Takeo Mahana Motu de proteger a su población,



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

*Recalcando* la necesidad de responsabilizar a aquellos responsables de ataques contra civiles, incluidos aquellos bajo su control, y en vista de las dificultades jurisdiccionales para facilitar el juzgamiento de crímenes internacionales y otras violaciones de derechos humanos en Takeo Mahana Motu

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional de Takeo Mahana Motu,

*Consciente* de su responsabilidad principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales bajo la Carta de las Naciones Unidas,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y tomando medidas en virtud de su Artículo 41,

1. Exige el cese inmediato de la violencia y llama a tomar medidas para satisfacer las demandas legítimas de la población;
2. Insta a las autoridades de Takeo Mahana Motu a:
  - (a) Actuar con la máxima moderación, respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y permitir el acceso inmediato a los monitores internacionales de derechos humanos;
  - (b) Garantizar el suministro de asistencia humanitaria a todas las áreas afectadas; y
  - (c) Atender inmediatamente al pueblo desplazado de los Daruhua 'Inika Manu y facilitar su retorno al sitio de Abisumeido u otro territorio de su elección.
3. Decide remitir la situación en el sitio de Abisumeido a la Corte Penal Internacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13(b) del Estatuto de Roma;
4. Impone un embargo de armas inmediato a Takeo Mahana Motu y a las entidades asociadas con los crímenes cometidos;
5. Decide establecer un comité especial para supervisar la implementación de las medidas impuestas en la presente resolución; y
6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**\*\*Aprobada por unanimidad en la 7800ª sesión del Consejo de Seguridad.\*\***



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

## ANEXO 9

Extracto de las Reglas de Enfrentamiento (RdE) de Trompetero de Minas y Caminos S.C.A.

Objetivo:

El objetivo principal de estas Reglas de Enfrentamiento (RdE) es garantizar la protección de las operaciones y el personal de Trompetero de Minas y Caminos S.C.A. manteniendo al mismo tiempo el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales. Estas RdE proporcionan directrices sobre el uso de la fuerza y la participación de amenazas potenciales, particularmente en el conflicto en curso con las Rondas Pingüinistas de Protección Cultural (Patrullas de Pingüinos de Protección Cultural).

Alcance:

Estas RdE se aplican a todo el personal de seguridad, incluidos los del Clan del Cabo y otras fuerzas afiliadas a la compañía que operan dentro de la reserva indígena y las áreas circundantes.

Protocolos de participación:

1. Identificación de Amenazas:

- Cualquier individuo o grupo que muestre intenciones hostiles o participe en acciones hostiles hacia el personal o la propiedad de Trompetero de Minas y Caminos S.C.A. puede ser considerado una amenaza.
- Se debe prestar especial atención a las personas de “apariencia indígena,” pues, es de asumirse, en base a su nivel de inteligencia, que la gran mayoría (sino todas) de personas indígenas se oponen a las operaciones de la empresa.
- En casos de adversidad frente a una persona o personas de “apariencia indígena” es legítimo asumir que son combatientes de las Rondas Pingüinistas de Protección Cultural e identificarlos como tales.

2. Uso de la fuerza:

- Se podrá hacer uso de la fuerza en defensa propia o en defensa de otros frente a una amenaza inminente de muerte o lesiones graves.
- Se autoriza la fuerza letal cuando exista un peligro claro y presente por parte de combatientes identificados de las Rondas Pingüinistas de Protección Cultural.

3. Detención e Interrogatorio:

- Los combatientes sospechosos podrán ser detenidos para ser interrogados. Todos los detenidos deben ser tratados humanamente de conformidad con las normas humanitarias internacionales.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- La información obtenida de los detenidos debe comunicarse a la estructura de mando para que se tomen medidas adicionales.
4. Protección de Activos:
    - El personal de seguridad está autorizado a utilizar la fuerza necesaria para proteger los activos de la empresa, incluyendo maquinaria, vehículos e instalaciones, contra sabotajes o robos.
    - Debe garantizarse el traslado de los pingüinos a los laboratorios de la empresa y la extracción de minerales de la cueva, incluso si esto requiere el uso de la fuerza.
  5. Minimizar los daños colaterales:
    - Todas las operaciones deben intentar minimizar los daños colaterales a la vida y la propiedad de los civiles.
    - El personal de seguridad debe distinguir entre combatientes y no combatientes y tomar todas las precauciones posibles para evitar daños a los civiles.
  6. Informes y rendición de cuentas:
    - Todos los enfrentamientos que resulten en el uso de la fuerza deben informarse inmediatamente a través de la cadena de mando adecuada.
    - Los incidentes que impliquen víctimas civiles o daños colaterales importantes deben investigarse con prontitud, y los responsables deben rendir cuentas por cualquier violación de estas RdE.
  7. Mando y Control:
    - La Asistente Especial Pien Pimpeltje tiene autoridad absoluta para supervisar la implementación de estas RdE y garantizar el cumplimiento por parte de todo el personal de seguridad.
    - Cualquier desviación de estas RdE debe justificarse por una necesidad operativa inmediata y comunicarse a las autoridades superiores para su revisión.
  8. Conclusión:
    - El propósito de estas RdE es garantizar la seguridad de las operaciones de Trompetero de Minas y Caminos S.C.A. respetando al mismo tiempo los derechos y la seguridad de los no combatientes. El cumplimiento de estas directrices es obligatorio para todo el personal.





COMPETENCIA INTERNACIONAL  
VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO  
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

ANEXO 10

POSTER DE LAS RONDAS PINGÜINISTAS

